**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**L.P. No. 2/20**

Montevideo, 16 de junio de 2020.

Pregunta:

Se consulta si el mínimo de 5 años de antigüedad en el rubro limpieza deben ser continuos

Respuesta:

En concordancia con el Objeto del llamado (art. 1 numeral 1.1.5) que expresa que las "empresas deberán declarar la antigüedad en el rubro limpieza, la que no deberá ser menor a 5 años (cumplidos a diciembre de 2019) y con los criterios de ponderación, en tanto se expresa que se considerará en un 15% los años de Antigüedad (completos) en el ramo de limpieza conforme escala (lo cual será verificado en RUPE); **se entiende que no es necesario que los años de antigüedad sean continuos.**

A título informativo tener en cuenta que además, se valorará los antecedentes de prestación del servicio de limpieza satisfactorio, certificados con organismos públicos y/o privados de los últimos **dos años completos y los cuales sí deben ser continuos** (2018-2019), acreditado mediante constancias debidamente firmadas por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas.